



Resolución Directoral

Miraflores, 28 de Setiembre de 2020.

VISTO:

El Expediente N° 20-007719-001 que contiene el Memorandum N° 638-2020-HEJCU-OEA emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2020-DG-HEJCU, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2020 (en adelante, PAC 2020) y mediante Resoluciones Directorales N° 033, 054, 065, 068, 088, 094, 107, 114, 119, 128, 136, 159, 176, 185 y 191-2020-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, en el PAC 2020 del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa se ha programado la ejecución del procedimiento de Licitación Pública N° 001-2020-HEJCU: Adquisición de tarjetas y/o vales electrónicos para soporte nutricional para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, mediante Resolución Directoral N° 193-2020-DG-HEJCU, de fecha 25 de setiembre de 2020, se aprobó el Expediente de Contratación N° 22 para el procedimiento de Licitación Pública N°001-2020-HEJCU: Adquisición de tarjetas y/o vales electrónicos para soporte nutricional para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por el valor de novecientos noventa y dos mil cuatrocientos con 00/100 soles (S/.992,400.00).

Que, en el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento, se establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

Que, en el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento, se establece que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° Reglamento, señala que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.



Que, a través del Memorándum N° 638-2020-HEJCU-OEA, de fecha 28 de setiembre de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración propone a los miembros titulares y suplentes del comité de selección para el procedimiento de Licitación Pública N°001-2020-HEJCU: Adquisición de tarjetas y/o vales electrónicos para soporte nutricional para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, para que sea conformado a través de su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, estando a lo solicitado resulta necesario la designación de un comité de selección que se encargue de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección desde la preparación de bases hasta la culminación del citado procedimiento, conforme lo señala el artículo 43.1° del Reglamento.

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR el comité de selección que se encargará de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de Licitación Pública N°001-2020-HEJCU: Adquisición de tarjetas y/o vales electrónicos para soporte nutricional para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

El comité de selección estará integrado por los miembros que se citan:

TITULARES

- Lic. Segundo Alejandro, Julca Mantilla
- Sr. Javier Humberto, Prudencio Mamani
- Srta. Josefina Lizbet Haydee, Loconi Marcos

Presidente
Integrante (Rpte. Logística)
Integrante (Area Usuaría)

SUPLENTE

- Sr. Miguel Ángel, Anicama Ventura
- Sra. Saraí Naama, Sarmiento Chávez
- Lic. Roberto Ysaac Villanueva Fuentes Rivera

Presidente
Integrante (Rpte. Logística)
Integrante (Area Usuaría)

ARTÍCULO 2.- DISPONER que los citados integrantes del comité de selección desempeñarán las tareas asignadas, sin perjuicio de las actividades administrativas y/o asistenciales que en forma permanente vienen desarrollando.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General (e)
CMP. 9633 RNE. 2547

LJPE/JLMC/JETA /LCD/ysm

Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Logística
- Comité de Selección (6)
- OCI
- Archivo

